



PRORROGAN POR IGUAL PLAZO ESTABLECIDO EN EL DECRETO SUPREMO N°. 057-2012-PCM DE FECHA 29/05/12, LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA EN LOS DISTRITOS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO, REFERIDOS EN LOS DECRETOS SUPREMOS N°. 064, 062 Y 057-2012-PCM, DE ACUERDO Y CONFORME A LEY.

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N°. 072-2012-SO-GRL: 14/06/12

Iquitos, 14 de junio del año 2,012.

VISTOS: El Oficio N°. 446-2012-GRL-P de fecha 04/06/12 del Presidente del Gobierno Regional de Loreto, Informe Legal N°. 607-2012-GRL-ORAJ de fecha 01/06/12 del Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Acuerdos de Consejo Regional N°. 048-2012-SO-GRL: 13/04/12 y 001-2012-SE-GRL: 13/03/12, Decretos Supremos N°. 037, 040, 057, 062 y 064-2012-PCM; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N°. 446-2012-GRL-P de fecha 04/06/12, el Presidente del Gobierno Regional de Loreto, Lic. Yván Enrique Vásquez Valera, solicita al presidente del Consejo Regional de Loreto, considerar en sesión de Consejo Regional, como tema de agenda su petición, en atención a lo establecido en el Informe Legal N°. 607-2012-GRL-ORAJ de fecha 01/06/12 emitido por parte del Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en atención a lo establecido en los Acuerdos de Consejo Regional N°. 048-2012-SO-GRL: 13/04/12 y 001-2012-SE-GRL: 13/03/12, Decretos Supremos N°. 037, 040, 057, 062 y 064-2012-PCM;

Que, luego del sustento y debate, efectuado por parte del Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Coordinador General del COER y los Asesores Legales del Consejo Regional de Loreto, se determino que, procede aplicar lo dispuesto por los Decretos Supremos N°. 057 y 062-2012-PCM;

Que, en atención a la normatividad invocada y argumentos esgrimidos, en los Acuerdos de Consejo Regional N° 001-2012-SE-GRL de fecha 13 de marzo de 2012 y N° 048-2012-SO-GRL de fecha 13 de abril de 2012, el pleno del Consejo Regional, en uso de sus atribuciones, derechos y obligaciones funcionales, establecidos en los artículos 15° literal a), 16° literal a) y 39° de la Ley - N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; artículos 2° literal a) y 12° literal b) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Loreto y demás normas pertinentes, en Sesión Ordinaria de fecha 14 de junio de 2012, llevada a cabo en el auditorio del Gobierno Regional de Loreto, sito en la Av. Abelardo Quiñonez Km. 1.5 y contando con seis (06) votos a favor, dos (02) votos en contra por parte de los Consejeros Regionales: José Francisco Quispe Farro y Washington Magno Rodríguez Pinedo, un (01) voto de abstención por parte del Consejero Regional, Ángel Enrique López Rojas, representante de la provincia de Loreto - Nauta y con la dispensa de lectura y aprobación del Acta; **acordó por mayoría lo siguiente:**

Artículo Primero: PRORROGAR POR IGUAL PLAZO ESTABLECIDO EN EL DECRETO SUPREMO N°. 057-2012-PCM DE FECHA 29/05/12, LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA EN LOS DISTRITOS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO, REFERIDOS EN LOS DECRETOS SUPREMOS N°. 064, 062 Y 057-2012-PCM, DE ACUERDO Y CONFORME A LEY.

Artículo Segundo: PRORROGAR POR EL TÉRMINO DISPUESTO EN EL DECRETO SUPREMO N°. 057-2012-PCM DE FECHA 29/05/12, LA AUTORIZACIÓN PARA LA EXONERACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DIRECTA E INMEDIATA DE LOS BIENES, SERVICIOS U OBRAS, QUE SE CONVOQUEN DURANTE EL PERÍODO DE DURACIÓN DE LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA, AL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO.

Artículo Tercero: AUTORIZAR A LA GERENCIA GENERAL REGIONAL, GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL Y AL DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, FORMALIZAR LA CONTRATACIÓN DIRECTA E INMEDIATA DE LOS BIENES, SERVICIOS U OBRAS POR SITUACIÓN DE EMERGENCIA.

Artículo Cuarto: ENCARGAR A LA SECRETARÍA DEL CONSEJO REGIONAL DE LORETO, EFECTUAR LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL, EN EL DIARIO OFICIAL "EL PERUANO", DIARIO OFICIAL DE LA REGIÓN Y EN EL PORTAL WEB DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO: WWW.REGIONLORETO.GOB.PE, ASÍ COMO, EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO (SEACE), DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DE ADOPTADO EL PRESENTE ACUERDO, DEBIENDO, ASIMISMO, REMITIR A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, CON COPIA A LOS ÓRGANOS DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA ENTIDAD Y AL OSCE, COPIA FEDATEADA DEL ACUERDO Y LOS INFORMES TÉCNICOS Y LEGALES QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE DOCUMENTO.

POR TANTO: Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

Lic. Arnaldo Morí Vela
Presidente del Consejo Regional de Loreto